



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 626 - 2010/GRP-CR

Piura, **23 JUNIO 2010**

VISTO:

- El Oficio N° 003-2010/GRP-CR-MACC del 22 de marzo de 2010, del Consejero Regional por Huancabamba, solicitando elevación de nivel de Centro de Salud I-4 "Jesús Guerrero Cruz" de Huancabamba;
- El Oficio N° 853-2010-SG/MINSA del 26 de abril de 2010, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;
- La Nota Informativa N° 529-2010-DGSP/MINSA del 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, sobre solicitud de elevación de nivel del Centro de Salud I-4 "Jesús Guerrero Cruz" a Hospital II-1;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; el artículo 45°, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales ejercen función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales; y asimismo el inciso g) del artículo 49° señala que es función específica de los Gobiernos Regionales "organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, la provincia de Huancabamba, se encuentra ubicada el Este de la Región Piura, limitando por el Norte con la provincia de Ayabaca y con la República del Ecuador, por el este con la región Cajamarca, por el oeste con la provincia de Morropón y por el sur con la región Lambayeque, su capital es la ciudad de Huancabamba, tiene ocho distritos: Huancabamba, Canchaque, El Carmen de la Frontera, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel del Faique, Sónдор y Sondorillo; tiene una superficie territorial de 4,254 Km², y una población aproximada de 123,349 habitantes;

Que, el Centro de Salud I-4 "Jesús Guerrero Cruz" de la Provincia de Huancabamba viene prestando servicios en la ciudad de Huancabamba como centro referencial de la Red Rural Huancabamba, la misma que está conformada por cuatro micro redes que abarcan 33 Puestos de Salud en un área con 65 mil habitantes ampliamente dispersas, lo que no cubre las necesidades de salud de la población, obligando al traslado de pacientes hacia las ciudades de Piura y Sullana cuyo traslado demora aproximadamente siete horas lo que ocasiona el grave riesgo en la vida de los pacientes y un alto costo económico para las familias;

Que, mediante Oficio N° 001-2007/APPH del 12 de abril de 2007, las Autoridades Políticas de la Provincia de Huancabamba alcanzan Memorial dirigido a la Presidencia de la República solicitando elevar de nivel al Centro de Salud I-4 "Jesús Guerrero Cruz" de Huancabamba; pedido que fue reiterado con Oficio N° 003-2010/GRP-CR-MACC del 22 de marzo de 2010 del Consejero Regional por Huancabamba, Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo;

Que, con Oficio N° 853-2010-SG/MINSA del 26 de abril de 2010, la Secretaría General del Ministerio de Salud, alcanza la Nota Informativa N° 529-2010-DGSP/MINSA del 16 de abril de 2010, por la cual la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, sobre solicitud de elevación de nivel del Centro de Salud I-4 "Jesús Guerrero Cruz" a Hospital II-1, señalando de conformidad a lo mencionado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en sus artículos 45° y 49°, así como a lo establecido en la Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, así como la Guía para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 1142-2004/MINSA, la ejecución de los procesos de categorización y recategorización serán desarrollados bajo responsabilidad de las DISAS/DIRESAS, y la participación del nivel central se dará bajo la forma de asistencias técnicas y como ente dirimente en caso de discrepancias durante el proceso de categorización;

Que, por las razones mencionadas en el considerando anterior, la Dirección General de Salud para las Personas del Ministerio de Salud remite el Oficio N° 1741-2010-DGSP/MINSA (16-04-2010) a la Dirección Regional de Salud Piura a fin de que evalúe y de respuesta al pedido de recategorización;

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como un derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales, el proponer normas y acuerdos regionales; por ello es necesario que ante la propuesta presentada el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura solicite formalmente a la Dirección Regional de Salud Piura, que tal como lo señalan las normas de la materia y sus competencias, proceda a elevar de categoría al Centro de Salud I-4 “Jesús Guerrero Cruz” de la provincia de Huancabamba;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 -2010, celebrada el 23 de junio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar, a través de la Presidencia del Gobierno Regional Piura, que la Dirección Regional de Salud, eleve de categoría al Centro de Salud I-4 “Jesús Guerrero Cruz” de la provincia de Huancabamba A Hospital II-1, atendiendo así el pedido de las autoridades políticas de esta provincia y de la población que necesita mejorar sus condiciones de atención de salud; de conformidad a lo señalado en la “Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, así como la “Guía para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N° 1142-2004/MINSA, y Oficio N° 1741-2010-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud de Piura, y Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL